



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ENMIENDA # 6, SUBASTA FORMAL 22-0616

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS,
ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

-----**COMPARECEN**-----

DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en adelante denominada como la "ASG", representada en este acto por **JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Subadministrador y en virtud de delegación suscrita por la Administradora, **Lcda. Karla G. Mercado Rivera**, conforme las facultades conferidas a esta mediante lo dispuesto en el Artículo 11, incisos (h) y (o) de la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, Ley Núm. 73-2019, según enmendada.-----

DE LA SEGUNDA PARTE: PAOLI PRODUCE CORP., en adelante denominada el "CONTRATISTA", una corporación doméstica con fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con número 197175 de Registro en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) 35186 Número Agricultor Participante 125 de la Administración de Servicios Generales, representada en este acto por su Presidente, **CARLOS ENRIQUE PAOLI VÉLEZ**, mayor de edad, casado, y vecino de Lares, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto. -----

-----**EXPONEN**-----

POR CUANTO: En virtud de la autoridad conferida a la Administración de Servicios Generales (ASG) mediante la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada, el día 17 de mayo de 2022 la Junta de Subastas de la ASG emitió una Resolución de Adjudicación (**Anejo # 1**). -----

POR CUANTO: La ASG formalizó contrato con el licitador agraciado. Dicho contrato **tiene una vigencia de dos (2) años, desde el 11 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2024. (Anejo # 2)**. El contrato fue enmendado desde el **11 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. (Anejo # 3)**. -----



POR CUANTO: Dada la naturaleza de los productos agrícolas que ofrece el **CONTRATISTA**, la ASG determinó extender la vigencia del presente contrato para que no se interrumpan el suplido de los mismos hasta tanto se celebre una nueva subasta y se firmen los correspondientes contratos.

POR CUANTO: Según dispuesto en la Sección 7.3.25 del Reglamento 9230, conocido como *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico*, el Administrador podrá autorizar enmendar los contratos maestros a los fines de extender su vigencia bajo los mismos términos y condiciones del contrato original. El suplidor será informado por escrito de la intención de renovación de la ASG con anticipación a la fecha de vencimiento. -----

POR CUANTO: El **CONTRATISTA** ha sido informado mediante escrito de la intención de la ASG de renovar este contrato. El **CONTRATISTA** ha informado a su vez a la ASG, estar de acuerdo en cuanto a la extensión de vigencia de este contrato. -----

POR CUANTO: El **CONTRATISTA**, está registrado en el *System for Award Management (SAM)* bajo el *Unique Entity ID UCWVJNJC9CD8* con vigencia hasta el _____. --

CRV
✓

POR CUANTO: La ASG requiere que el **CONTRATISTA** continúe supliendo y/u ofreciendo servicios para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, POR LO CUAL, AMBAS PARTES CONTRATANTES** han convenido suscribir esta Enmienda # 6 al Contrato de la Subasta Formal Número 22-0616, sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERA: Mediante la presente **Enmienda # 6** se extiende la vigencia del **Contrato de la subasta formal número 22-0616, por un término adicional desde el 1ro de junio de 2025 al 10 de mayo de 2026.** -----

SEGUNDA: Esta enmienda quedará sin efecto, cuando termine la vigencia de esta o con la formalización de un nuevo contrato, lo que ocurra primero. -----

TERCERA: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente Contrato, **en cualquier momento**, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----



CUARTA: Todas las demás cláusulas del **Contrato de la subasta formal número 22-0616** y sus respectivas enmiendas, si alguna, permanecen inalteradas y en pleno vigor. -----

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben la presente **Enmienda # 6**, obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones aquí suscritas. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de mayo de 2025. -----

JOEL FONTÁNEZ GONZÁLEZ

CARLOS ENRIQUE PAOLI VÉLEZ

CPV

Subadministrador
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0433481

Carlos E. Paoli Vélez

Presidente
Paoli Produce, Corp.
HC 04 Box 16005
Lares, PR 00669
Tel. 787-202-5989
carlospaoli05@gmail.com
66-0747412